



San Andrés, Islas, Cinco (5) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pago Por Consignacion
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00254-00
Demandante	Jose Antonio James Saez
Demandado	Alfredo Jesus Bolivar de la Hoz
Auto Interlocutorio No.	0962

Visto el informe secretarial, se procede aprehender el conocimiento de la presente demanda verbal de pago por consignación de menor cuantía promovida por **JOSE ANTONIO JAMES SAEZ**, por medio de apoderado judicial, contra **ALFREDO JESUS BOLIVAR DE LA HOZ**, y por reunir los requisitos de ley al tenor de los artículos 1656 y siguientes del Código Civil, los artículos 368 y SS del Código General del proceso, en especial el artículo 381 Ibidem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de pago por consignación de menor cuantía promovida por **JOSE ANTONIO JAMES SAEZ**, por medio de apoderado judicial, contra **ALFREDO JESUS BOLIVAR DE LA HOZ**.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal del demandado debe advertirse a la parte demandante sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art.290 y s.s., del C.G.P., debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **MAGDA JOHANNA OSPINA CARDONA**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.585.450 y portador de la T.P. No. 200.652 del C.S.J., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ-MARIANO
JUEZ